

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

121

VALDEMORILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad de recogida domiciliar de residuos vegetales de jardinería del Ayuntamiento de Valdemorillo, que fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 259, de 30 de octubre de 2024, y una vez resueltas las alegaciones presentadas frente al acuerdo provisional relativo a dicha modificación de ordenanza y aprobada definitivamente la misma, todo ello por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de diciembre de 2024, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo previsto en el punto 4 del citado artículo 17 del mismo texto legal se publica a continuación la modificación de la Ordenanza de referencia definitivamente aprobada, que se refiere a su artículo 7, quedando definitivamente fijado el contenido del citado artículo en los siguientes términos:

“Artículo 7. *Cuota tributaria.*—7.1. La cuota tributaria se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

- Fincas con superficie de 150 m² a 500 m²: 45,00 euros.
- Fincas con superficie de 501 m² a 1.000 m²: 75,00 euros.
- Fincas con superficie de 1.001 m² a 2.000 m²: 115,00 euros.
- Fincas con superficie de más de 2.000 m² y parcelas de suelo rústico con edificación en su interior: 200 euros.

7.2. El cálculo de la superficie computable de las fincas será el resultado a aplicar a la superficie total de la parcela un coeficiente del 0,70”.

Contra el presente acuerdo definitivo de aprobación de modificación de ordenanza fiscal, cuya entrada en vigor tendrá lugar una vez se efectúe la publicación definitiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para sus efectos a partir de 1 de enero de 2025, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Valdemorillo, a 26 de diciembre de 2024.—El alcalde, Santiago Villena Acedos.

(03/21.512/24)

